

RNVJ

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: EULALIA GARCIA BELTRAN, mayor de edad, domiciliada en Floridablanca, e identificada con Cédula de Ciudadanía 63.281.369

Correo: oscarnieto@nietoparraabogados.com

APODERADO: OSCAR ERNESTO NIETO DIAZ mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.279.160 expedida en Bucaramanga y con Tarjeta Profesional 87912 del Consejo Superior de la Judicatura.

Correo: oscarnieto@nietoparraabogados.com

Celular 3153773959

ACCIONADO: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP TELEFONICA - MOVISTAR

Correo: notificacionesjudiciales@telefonica.com

clientes.pymes.co@telefonica.com.co

La presente acción de tutela fue presentada por el usuario el 26 de agosto de 2021 y repartida a este despacho el día 26 de agosto de 2021, la presente acción de tutela, se radica bajo la partida No. 68001-40-03-003-2021-00539-00 y pasa al Despacho para su conocimiento. Bucaramanga, 26 de agosto de 2021.-

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Rad. 68001-40-03-003-2021-00539-00

Bucaramanga, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por EULALIA GARCIA BELTRAN, a través de apoderado judicial y en contra la COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP TELEFONICA - MOVISTAR, por la presunta vulneración del derecho de petición.

De igual manera se ordena requerir a la entidad accionada EMPRESA DE COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP TELEFONICA - MOVISTAR, a efectos de que allegue copia de toda la actuación surtida en el caso de la Señora EULALIA GARCIA BELTRAN.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela impetrada por EULALIA GARCIA BELTRAN, a través de apoderado judicial y en contra la COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP TELEFONICA - MOVISTAR, por la presunta vulneración del derecho de petición.

SEGUNDO: REQUERIR a la entidad accionada EMPRESA DE COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP TELEFONICA - MOVISTAR, a efectos de que allegue copia de toda la actuación surtida en el caso de la Señora EULALIA GARCIA BELTRAN.

TERCERO: NOTIFICAR a la entidad accionada, para que en el término de dos (02) días contadas a partir del recibido del correspondiente oficio, rindan informe donde expresen su punto de vista frente a los hechos que aduce la accionante en la demanda de tutela y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer en defensa de sus intereses.

QUINTO: TENER como prueba documental la allegada con la presente demanda.

SEXTO: ADVERTIR que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

SÉPTIMO: ENVIAR la comunicación adjuntando copia de la demanda de tutela.

OCTAVO: Reconocer personería al Doctor OSCAR ERNESTO NIETO DIAZ, como apoderado de la accionante, en los términos del poder otorgado.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Civil 003
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6769c2e548485c0f5d5b02933e58e24c17fa3c81736d9f6572b96bd7007b4df

Documento generado en 26/08/2021 12:58:00 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>